

ACUERDO DE APOYO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX - VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA
Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN SOCIAL Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER - ASOMUJER

No. FI-184-2026

Los suscritos, MYRIAM DE LA ESPRIELLA DE ESCRUCERÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.685.030 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Primer Suplente del Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX para Asuntos del Fideicomiso PROCOLOMBIA, constituido a través de contrato de Fiducia Mercantil mediante la Escritura Publica No. 8851 del 5 de noviembre de 1992 de la Notaria Primera de Bogotá D.C., y por tanto comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará PROCOLOMBIA, por una parte, y por la otra parte RUTH MARY ROJAS CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.759.165 expedida en Belén de los Andaquíes, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN SOCIAL Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER, identificada con NIT. 900313263-9, quien en adelante se denominará LA EMPRESA BENEFICIARIA, acordamos suscribir el presente acuerdo de apoyo técnico (en adelante el “Acuerdo”), habiendo sido seleccionados en el marco de la convocatoria para empresas beneficiarias del Ella Exporta a África 2.0, tal como se evidencia en el aviso de seleccionados publicado en la página web <https://fabricas.colombiatrader.com.co/> para ser beneficiado del programa mencionado (en adelante el “Programa”). Lo anterior, luego de la postulación libre y voluntaria de LA EMPRESA BENEFICIARIA.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA (antes FONDO MUJER EMPRENDE) y PROCOLOMBIA vienen desarrollando la estrategia “*Ella Exporta a África*” cuyo objetivo general es potenciar la internacionalización de empresas propiedad o lideradas por mujeres colombianas y propiciar la conexión con el mercado africano. Mediante esta estrategia se busca aportar al cierre de brechas de género en procesos de internacionalización, propiciar oportunidades de crecimiento y exportación para empresas de mujeres colombianas, promover la diversificación de canales de comercialización, sensibilizar sobre el potencial en los mercados del África y facilitar su incursión y aportar al fortalecimiento de relaciones SUR-SUR, propiciando espacios de intercambio y de reconexión de la diáspora africana.

SEGUNDA: En este contexto, el FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA y PROCOLOMBIA suscribieron el Convenio de Cooperación No. 057 de 2023 para PROCOLOMBIA y No. 012-2023 para FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA, con el objeto de “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros entre el FONDO MUJER EMPRENDE y PROCOLOMBIA para apoyar la internacionalización de empresas propiedad o lideradas por mujeres al mercado africano en el marco del programa “Ella Exporta a África”.*”

TERCERA: Con el fin de continuar con el fortalecimiento de las relaciones comerciales con el continente africano y el cierre de brechas del tejido empresarial colombiano liderado por mujeres, el FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA y PROCOLOMBIA suscribieron el otrosí No. 1 al Convenio de Cooperación No. 057 de 2023 para PROCOLOMBIA y No. 012-2023 para FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA con el fin de continuar impulsando la internacionalización de las empresas de propiedad o lideradas por mujeres a

través de la implementación del programa *"Ella Exporta a África 2.0"*. Para este segundo ciclo, se plantea realizar dos (2) rutas de intervención. Una ruta dirigida al Perfil 1 de empresas: constituido por empresas de mujeres que aún no tienen experiencia exportadora y requieren un fortalecimiento productivo y empresarial previo a iniciar una ruta de internacionalización a mercados de África con una meta de atención de hasta noventa (90) empresas de mujeres, y una segunda ruta dirigida al Perfil 2 de empresas, constituido por a empresas de mujeres que ya tienen experiencia exportadora pero que buscan optimizar su desempeño y crecimiento en el ámbito internacional, específicamente en el mercado africano, con una meta de atención de hasta (50) empresas de mujeres.

CUARTA: Dentro del programa Ella Exporta a África 2.0, se establece entre otros, el componente *"Alistamiento para la internacionalización ciclo 2"*, a través del cual se busca que las empresas lideradas y de propiedad de mujeres trabajen sobre aspectos básicos e insumos clave para que una empresa inicie un proceso de internacionalización. .

QUINTA: El rol de PROCOLOMBIA dentro del programa Ella Exporta a África 2.0., es liderar el proceso de diagnóstico y asistencia técnica de las empresas que formen parte de los perfiles 1 y 2 respecto al componente *"Alistamiento para la internacionalización Ciclo 2"*, además del desarrollo del componente *"Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía Ciclo 2"* en cuanto a las actividades de asistencia técnica enfocadas para empresas del perfil 2; así como hacer uso eficiente de la información que resulte de este proceso. En consecuencia, PROCOLOMBIA dispondrá de un equipo especializado dedicado a coordinar el programa para el cumplimiento de los objetivos previstos.

SEXTA: Las empresas del perfil 1 del Programa deberán contar con una suma disponible de recursos, para ejecutar a manera de cofinanciación mediante la modalidad de reembolso, que podrá ser de hasta noventa por ciento (90%) del aporte, según los términos establecidos dentro de la convocatoria, que pueden ser consultados en <https://fabricas.colombiatrader.com.co/>

SÉPTIMA: Las actividades objeto de cofinanciación del programa pueden ser consultadas en el documento vigente de *"Invitación a Empresas para ser beneficiarias del programa Ella Exporta a África 2.0"* alojado en la página web <https://fabricas.colombiatrader.com.co/>

OCTAVA: La EMPRESA BENEFICIARIA está interesada en hacer parte del Programa y se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los términos, en el Acuerdo y en todas aquellas que surjan durante la ejecución del programa.

Que, en virtud de lo anterior, PROCOLOMBIA y la EMPRESA BENEFICIARIA celebran el presente Acuerdo, de manera libre y voluntaria, entendiendo todos los alcances de las estipulaciones aquí contenidas; Acuerdo que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PROCOLOMBIA se compromete a desarrollar las actividades y prestar los servicios de asistencia técnica que son de interés de la EMPRESA BENEFICIARIA, que son mencionadas dentro del presente Acuerdo y hacen parte del componente *"Alistamiento para la internacionalización"* para las empresas aceptadas del perfil 1 en el marco de los lineamientos del programa Ella Exporta a África 2.0.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: Con la suscripción del Acuerdo se entiende la aceptación expresa, plena, sin reserva y con el compromiso de cumplimiento por parte de la EMPRESA BENEFICIARIA en todos y cada uno de los términos y condiciones que se establecen para el programa, publicados en la página web para ser beneficiarios del programa, con la postulación efectuada por la EMPRESA BENEFICIARIA, recibida a través de la página web, se compromete a cumplir con las obligaciones a su cargo.

La EMPRESA BENEFICIARIA tiene derecho a contar con asesoría especializada en conjunto con el asesor de PROCOLOMBIA, estipuladas en el presente Acuerdo de Apoyo Técnico.

La EMPRESA BENEFICIARIA entiende y acepta que se podrán cofinanciar únicamente aquellas actividades cofinanciables establecidas en el Anexo 1 de los términos de la convocatoria, relacionadas dentro del plan de trabajo estructurado con el asesor y con el monto máximo de cofinanciación, lo anterior de conformidad con los términos de la convocatoria <https://fabricas.colombiatrader.com.co/>

La EMPRESA BENEFICIARIA entiende y acepta que las sesiones previstas por PROCOLOMBIA para el desarrollo de las diferentes actividades se realizarán de forma virtual; condición que se mantendrá hasta tanto medie un nuevo pronunciamiento por parte de PROCOLOMBIA, el cual hará parte integral del presente documento.

La EMPRESA BENEFICIARIA tendrá derecho a un monto de cofinanciación hasta del 90% por actividad cofinanciable y por el valor de hasta NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000), para lo cual la empresa se compromete a realizar las gestiones administrativas y financieras con el fin de ejecutar el valor total asignado.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA BENEFICIARIA: Son obligaciones de LA EMPRESA BENEFICIARIA en desarrollo del presente acuerdo:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA BENEFICIARIA:

- 3.1.1. Adelantar todas las acciones tendientes para diseñar y poner en marcha el plan de trabajo establecido por PROCOLOMBIA .
- 3.1.2. Contar con la disponibilidad, el personal idóneo para recibir las asesorías acordadas y llevar a cabo las actividades que requiera el programa, ya que son consideradas como obligatorias para hacer efectivo el proceso de reembolso, incluyendo las actividades de conexión comercial previstas.
- 3.1.3. Asumir la inversión correspondiente en el plan de trabajo. Lo anterior con el fin de cumplir la normatividad y requisitos exigidos por los mercados o compradores internacionales cuando ello se requiera.
- 3.1.4. Permitir realizar el seguimiento al asesor de PROCOLOMBIA para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la EMPRESA BENEFICIARIA.
- 3.1.5. Contar con los recursos de contrapartida necesarios para la ejecución del plan de trabajo, cuando aplique.
- 3.1.6. Adecuar sus productos o servicios e instalaciones productivas para cumplir con los requisitos técnicos y normas internacionales de calidad cuando así se requiera como parte del desarrollo del Programa.
- 3.1.7. Aceptar que el plan de trabajo establecido se estructurará de acuerdo con la información que entregue y estará bajo su responsabilidad conforme a su estrategia de internacionalización.

- 3.1.8. Garantizar el cumplimiento de los compromisos, tareas, y demás procesos requeridos por cada una de las etapas del plan de trabajo.
- 3.1.9. Disponer de herramientas tecnológicas e instalaciones adecuadas para llevar a cabo las sesiones virtuales y presenciales según lo pactado en el plan de trabajo.
- 3.1.10. Reconocer y aceptar que las funciones de PROCOLOMBIA en este programa son de medio y no de resultado, es decir que el cumplimiento del plan de trabajo no será responsabilidad de PROCOLOMBIA, ni de sus funcionarios/asesores o consultor que se asigne para llevar a cabo el apoyo al empresario y por lo tanto los exonera de toda responsabilidad en la concreción del plan de trabajo.
- 3.1.11. Disponer de recursos económicos, cuando aplique, para sufragar los gastos que le permitan participar en eventos o actividades comerciales, así como también asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos no especificados y/o no cubiertos por PROCOLOMBIA para el desarrollo del plan de trabajo.
- 3.1.12. Proporcionar el apoyo y dedicación necesaria a la gestión que va a realizar el asesor de PROCOLOMBIA facilitando la información y documentación requerida para desarrollar las actividades del plan de trabajo, información que será tratada con total discreción y confidencialidad por parte de PROCOLOMBIA.
- 3.1.13. Previa solicitud de PROCOLOMBIA y con el fin de actualizar los indicadores del programa y evaluar la evolución del proceso de internacionalización de la empresa atendida, la empresa deberá informar los resultados generados por su participación en el programa. La participación de la empresa implicará informarle a PROCOLOMBIA los resultados cualitativos y cuantitativos, tales como: incremento de empleo, rentabilidad, ventas, las expectativas de negocio y/o exportaciones, entre otros, generados durante el periodo que dure el acompañamiento y posterior a la intervención. Para esto, y en caso de ser requerido, los asesores comerciales pertenecientes a PROCOLOMBIA entregarán los respectivos formatos. Esta información podría solicitarse por al menos dos (2) años después de finalizada la intervención. Estos deberán ser diligenciados por la EMPRESA BENEFICIARIA en los tiempos establecidos (un máximo de quince 15 días calendario después de enviado). El envío de esta información por parte de LA EMPRESA BENEFICIARIA es de carácter obligatorio.
- 3.1.14. Aceptar las visitas de seguimiento presenciales y/o virtuales, así como suministrar información por el funcionario o consultor de PROCOLOMBIA con el fin de conocer los avances del plan de trabajo y la ejecución de los recursos cofinanciables.
- 3.1.15. Garantizar que los datos suministrados por la EMPRESA BENEFICIARIA y su representante legal para participar en el programa sean veraces, íntegros y actualizados. La EMPRESA BENEFICIARIA es el único responsable por el suministro de los datos, en consecuencia, se somete a las responsabilidades administrativas y/o penales que la legislación colombiana tenga previstas para el efecto y que se deriven de cualquier reticencia o ausencia de integridad o veracidad de la información suministrada.
- 3.1.16. Solicitar el reembolso económico de conformidad con la convocatoria a empresas para ser beneficiarios del programa publicada en la página web <https://fabricas.colombiatrader.com.co/> y los procedimientos establecidos por PROCOLOMBIA o FIDUCOLDEX.
- 3.1.17. La EMPRESA BENEFICIARIA reconoce y acepta que el asesor de PROCOLOMBIA o consultor referenciado por PROCOLOMBIA, solamente brindará su apoyo en las labores y gestiones que tengan relación con el plan de trabajo encaminado a lograr el objetivo del programa.
- 3.1.18. La EMPRESA BENEFICIARIA reconoce y acepta que el asesor de PROCOLOMBIA o consultor referenciado por PROCOLOMBIA, cuando sea el caso, también apoya a otras empresas que están en el programa, por lo que cualquier cambio de horario o actividad deberá ser previamente

acordado y reprogramado según disponibilidad del asesor o consultor de PROCOLOMBIA y la EMPRESA BENEFICIARIA.

- 3.1.19. La EMPRESA BENEFICIARIA deberá informar por escrito a PROCOLOMBIA en un plazo no superior a ocho (8) días calendario, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución del programa, o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución de este.
- 3.1.20. La EMPRESA BENEFICIARIA declara y acepta que ha sido informada que en caso de que incumpla injustificadamente las obligaciones del programa, será excluido de la participación del programa y suspendido de los servicios que PROCOLOMBIA presta a las empresas colombianas por un período de seis (6) meses. El incumplimiento de las condiciones del programa se dará con la notificación de asesor de PROCOLOMBIA, en la que certifique el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la EMPRESA BENEFICIARIA.
- 3.1.21. La EMPRESA BENEFICIARIA declara y acepta que las obligaciones contenidas en el presente documento serán irrevocables y se mantendrán vigentes por un espacio de tiempo igual al plazo de ejecución de las actividades que componen todo el plan de trabajo definido.
- 3.1.22. La EMPRESA BENEFICIARIA manifiesta de manera libre, inequívoca, específica y expresa, su autorización para el tratamiento de datos de carácter personal que estén contenidos en la postulación y en sus anexos. Así mismo, que, como Representante Legal, responsable y encargado del tratamiento de datos de carácter personal de la información contenida en la postulación, cuento con las autorizaciones correspondientes de los titulares de datos personales que aparecen en la postulación y sus anexos para ser cedidos. Lo anterior en cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos por la Ley 1581 de 2012, por lo tanto, ante cualquier incumplimiento de dichos deberes y obligaciones responderé de manera directa y exclusiva.
- 3.1.23. La EMPRESA BENEFICIARIA es responsable de la contratación de un consultor externo que garantice la actividad objeto de cofinanciación. PROCOLOMBIA podrá sugerir consultores, sin embargo, es obligación de la EMPRESA BENEFICIARIA la libre selección de estos. Todos los costos relacionados con el consultor deben ser asumidos por la EMPRESA BENEFICIARIA (honorarios, manutención, desplazamientos, entre otros).

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE PROCOLOMBIA: Son obligaciones de PROCOLOMBIA en desarrollo del presente acuerdo:

- 4.1. Brindar a la EMPRESA BENEFICIARIA la colaboración e información necesaria para la adecuada ejecución del presente acuerdo.
- 4.2. Informar a la EMPRESA BENEFICIARIA cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente acuerdo.
- 4.3. Designar un supervisor, quien se encargará de realizar el seguimiento a la ejecución del acuerdo y quien deberá proferir informes de supervisión con el propósito de autorizar los reembolsos a la EMPRESA BENEFICIARIA.
- 4.4. Realizar los reembolsos en la forma y tiempo establecidos en los términos de referencia, previa expedición de informe de supervisión en relación con la ejecución del acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración de las obligaciones aquí adquiridas, serán válidas hasta el 26 de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del término mencionado en el párrafo anterior, la EMPRESA BENEFICIARIA se compromete con PROCOLOMBIA de entregar en caso de que le sea solicitado previamente, por al menos

dos (2) años después de finalizada la intervención, los resultados cualitativos y cuantitativos, tales como: incremento de empleo, rentabilidad, ventas, las expectativas de negocio y/o exportaciones, entre otros, generados durante el periodo que dure el acompañamiento y posterior a la intervención, siempre que estos sean solicitados por parte del asesor Procolombia, por medio de formatos, encuestas u otros medios facilitados. En caso de que la EMPRESA BENEFICIARIA incumpla con la entrega de información de resultados cualitativos y cuantitativos solicitados será excluida de la participación de todos los demás programas de PROCOLOMBIA en los que se encuentre participando y suspendida de los servicios que PROCOLOMBIA presta a las empresas colombianas por un período de seis (6) meses.

CLÁUSULA SEXTA. - TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente Acuerdo de Apoyo Técnico:

- 6.1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- 6.2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- 6.3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 6.4. Por el incumplimiento total o parcial de la EMPRESA BENEFICIARIA de las obligaciones pactadas, caso en el cual PROCOLOMBIA podrá dar por terminado el acuerdo unilateralmente en cualquier tiempo.
- 6.5. Cuando la EMPRESA BENEFICIARIA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar con PROCOLOMBIA.
- 6.6. En cualquier momento, por decisión de PROCOLOMBIA, mediante previo aviso por escrito con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación.
- 6.7. Por las demás causales establecidas en el presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: La EMPRESA BENEFICIARIA se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, la EMPRESA BENEFICIARIA responderá a PROCOLOMBIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a PROCOLOMBIA y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

la EMPRESA BENEFICIARIA certifica a PROCOLOMBIA que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, PROCOLOMBIA podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- La EMPRESA BENEFICIARIA, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier

tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT

- Por decretarse respecto a la EMPRESA BENEFICIARIA el desmante de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- La EMPRESA BENEFICIARIA o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación a la EMPRESA BENEFICIARIA alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente PROCOLOMBIA mediante comunicación dirigida a la EMPRESA BENEFICIARIA, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio a la EMPRESA BENEFICIARIA.

Así mismo, PROCOLOMBIA estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: La EMPRESA BENEFICIARIA se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la FIDUCIARIA o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, la EMPRESA BENEFICIARIA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la EMPRESA BENEFICIARIA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento de la EMPRESA BENEFICIARIA, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor de la EMPRESA BENEFICIARIA.

CLÁUSULA OCTAVA. - ANEXOS: Hacen parte del presente documento como anexos los siguientes documentos: 1) Los Términos de Referencia de la convocatoria publicados en <https://fabricas.colombiatrader.com.co/> junto con el instructivo de reembolso; 2) Carta de aceptación al programa; 3) Formato de validación de empresa del Programa Fabricas de Internacionalización; 4) demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del programa.

CLÁUSULA NOVENA. - NOTIFICACIONES: las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del para todos los efectos legales del acuerdo de apoyo técnico; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

PROCOLOMBIA
Dirección: Calle 28 No. 13ª - 15
Teléfono: 5600100
Nombre del Asesor: María Alejandra Calvo Alonso
Correo electrónico: mcalvo@procolombia.co

LA EMPRESA BENEFICIARIA:
Dirección: Calle 4 No. 5-30 Centro
Teléfono: 3143821598
Nombre de contacto: Ruth Mary Rojas Castro
Correo electrónico: asomujerdoncello@gmail.com

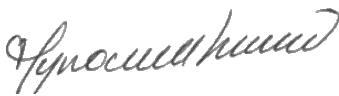
CLÁUSULA DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente Acuerdo en la ciudad de Bogotá D.C., el

28-abr.-2026

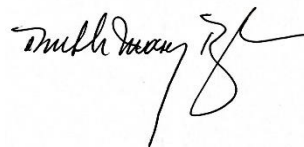
PROCOLOMBIA,

EMPRESA BENEFICIARIA,



MYRIAM DE LA ESPRIELLA DE ESCRUCERÍA

Primera Suplente del Representante Legal de
FIDUCOLDEX para asuntos del Fideicomiso
PROCOLOMBIA



Representante Legal



AMS
AMS

JCPM
JCPM

JGB
JGB